



AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

Expediente: Subvenciones destinadas a proyectos para jóvenes

PMM 2023/003801

Asunto: Publicación de Convocatoria 2023

Referencia: (ADL) MJMR

DECRETO

ANTECEDENTES:

Las Administraciones Públicas cuentan entre sus objetivos con facilitar y mejorar el desarrollo personal, familiar, social, educativo, económico, político y cultural de las/los jóvenes, generando las condiciones necesarias que posibiliten su transición hacia la vida adulta en todas sus dimensiones. En este sentido con el fin de fomentar y consolidar la participación e iniciativa de los jóvenes en la dinámica social del municipio, y tratar de dar respuesta a sus necesidades y facilitándoles la oportunidad de promover directamente la organización de actividades en su entorno inmediato, se diseñan, por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, las Bases que con vigencia indefinida han de regir la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la protección y bienestar animal por parte de entidades sin ánimo de lucro en el municipio de Santa Cruz de La Palma

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero.-

La convocatoria se ajustará al mecanismo para la gestión de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias el cual se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación, entre la que se encuentra la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En el ámbito municipal, las subvenciones convocadas por las Entidades Locales, atenderán a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente en cada momento.

Segundo.-

El artículo 9.2 de la LGS establece que "con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establecen las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley", y añade el apartado siguiente: "las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente."

De conformidad con lo anterior, el Pleno de la Corporación, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2023, en relación con el punto nº 7 Aprobación inicial de proyecto de Bases que con vigencia indefinida han de regir la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a proyectos dirigidos a jóvenes en el Municipio de Santa Cruz de La Palma, adoptó el siguiente Acuerdo: *"Aprobar inicialmente el texto de las bases y proceder a abrir periodo de información pública por un plazo de 30 días, mediante la inserción de anuncio en el BOP y Tablón de Anuncios electrónico de la Corporación. En el caso que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional (conforme a art. 49c) in fine LRBRL)."*

Las citadas Bases permanecieron sometidas a información pública desde su publicación en BOP Nº 9 de 20 de enero de 2023, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a dicha publicación, sin haberse presentado alegaciones, resultando por tanto definitivamente aprobadas y publicadas en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento y en Boletín Oficial de la Provincia Nº 82 de 7 de julio de 2023

Tercero.-

El artículo 34 de la LGS, determina que "con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos en la Ley General presupuestaria o en las normas presupuestarias de los restantes Administraciones Públicas."

Visto el oportuno expediente de aprobación de gasto, se ha emitido por parte de la Intervención Municipal informe de fiscalización previa con fecha 12 de julio de 2023, que certifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de esta subvención, y cumplimiento con el principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Se acompaña a este informe Retención de Crédito realizada.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General Ver firma ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente Ver firma	Fecha: 22-11-2023 14:37:46 Fecha: 23-11-2023 10:00:00	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 3209/2023	Fecha: 23-11-2023 12:00	
Nº expediente administrativo: 2022-012517 Código Seguro de Verificación (CSV): 36292571322003C873841200F78C614E Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/36292571322003C873841200F78C614E .			
Fecha de sellado electrónico: 23-11-2023 12:08:27 Ver sello			

Cuarto.-

La convocatoria, que debe publicarse por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y contemplará, como mínimo, los siguientes extremos (artículo 23.2 LGS)

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.-

El órgano competente para aprobar la convocatoria de esta subvención es el Alcalde-Presidente, siendo a su vez tal y como disponen la Bases Reguladoras, el órgano competente para su resolución mediante Decreto y a propuesta del informe emitido por técnico municipal.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a proyectos dirigidos a jóvenes en el Municipio de Santa Cruz de La Palma en la anualidad 2023, conforme a los siguientes extremos:

- A) La normativa que regula la presente convocatoria serán las Bases que con vigencia indefinida han de regir la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a proyectos dirigidos a jóvenes en el municipio de Santa Cruz de La Palma, aprobadas por el Pleno de la Corporación, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2023 y publicadas con carácter definitivo en Boletín Oficial de la Provincia Nº 82 de 7 de julio de 2023
- B) El crédito destinado a la presente convocatoria, asciende a la cantidad de **4.000 € (CUATRO MIL EUROS)** con cargo a la aplicación presupuestaria **3270.48939** del Presupuesto actualmente en vigor, asignándose a cada beneficiario la cantidad resultante de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en las bases.
- C) Se efectúa convocatoria de subvenciones para proyectos destinados a jóvenes por parte de personas físicas, asociaciones y colectivos juveniles que no tengan carácter de asociación
- D) El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva en los términos previstos en las bases.
- E) Podrán solicitar las subvenciones aquellas asociaciones, colectivos y personas físicas que cumplan los requisitos expuestos en las bases, acreditándolo mediante la documentación preceptiva
- F) Corresponde al Alcalde-Presidente, previo informe emitido por técnico municipal, resolver la convocatoria de conformidad con los criterios establecidos en las bases
- G) El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES (se excluyen en el cómputo sábados, domingos y festivos) a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia** en los términos previstos en las Bases. La presentación de solicitudes fuera de este plazo supondrá la imposibilidad de ser beneficiario de subvención
- H) La resolución de las solicitudes se efectuará en el plazo máximo de 3 meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. En el caso que transcurrido dicho plazo no conste resolución expresa, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio que sea resuelta con posterioridad.
- I) Los beneficiarios/as habrán de presentar una sola solicitud suscrita por quien ostente, en su caso, la representación legal de la misma o tenga poder conferido para ello, a la que se acompañará la documentación siguiente:

- ≡ Solicitud (anexo 1)
- ≡ Memoria Técnica (anexo 2)
- ≡ Presupuesto del Proyecto, previsión de ingresos y gastos (anexo 3)

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 22-11-2023 14:37:46 Fecha: 23-11-2023 10:00:00	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 3209/2023	Fecha: 23-11-2023 12:00	
Nº expediente administrativo: 2022-012517 Código Seguro de Verificación (CSV): 36292571322003C873841200F78C614E Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/36292571322003C873841200F78C614E .			
Fecha de sellado electrónico: 23-11-2023 12:08:27			

A su vez deberán presentar:

Asociaciones Juveniles:

1. Estatutos originarios de la Entidad, así como las modificaciones realizadas en su caso, en los que deberá constar la inexistencia de ánimo de lucro
2. Tarjeta de Identificación Fiscal
3. Documento acreditativo que la entidad se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones
4. DNI de la persona que suscribe la solicitud con poder de representación suficiente para ello según modelo
5. Declaración responsable según modelo del representante legal de que la entidad que representa no se encuentra incurso en algunas de las situaciones que impiden la consideración de beneficiario de subvenciones
6. Declaración responsable según modelo del representante legal de la entidad relativa a otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.
7. Alta a Terceros según modelo expedido por Entidad Bancaria, indicando el número de cuenta corriente donde aparezca la entidad solicitante como titular de esta, a efectos de transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada
8. Certificado en vigor acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso autorización para la obtención de los mismos por la Administración Local

Colectivos Juveniles y Personas Físicas:

1. DNI de la persona/s que suscribe la solicitud
2. Declaración responsable relativa a no encontrarse incurso en algunas de las situaciones que impiden la consideración de beneficiario de subvenciones
3. Declaración responsable según modelo relativa a otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.
4. Alta a Terceros según modelo expedido por Entidad Bancaria, indicando el número de cuenta corriente donde aparezca la persona solicitante como titular de esta, a efectos de transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada
5. Certificado en vigor acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso autorización para la obtención de los mismos por la Administración Local

En caso de que alguna documentación de la citada anteriormente haya sido aportada con anterioridad, no será preciso que vuelva a presentarla, debiendo hacerlo constar en un escrito (firmado por el representante legal de la Entidad), e indicando, asimismo, que la documentación se encuentra plenamente en vigor y no ha sido objeto de modificación

- J)** Contra la resolución de concesión de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o bien podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.
- K)** Las solicitudes se valorarán de acuerdo con los criterios establecidos en las bases, ordenándose por orden decreciente, y asignándose a cada proyecto la cuantía proporcional a la puntuación obtenida hasta agotar el límite fijado por la disponibilidad presupuestaria.
- L)** La resolución será notificada a las entidades solicitantes en el lugar indicado por éstas y publicada en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento
- M)** Los proyectos se podrán iniciar a partir del 01 de enero de 2023, finalizando su ejecución como máximo el 31 de diciembre de 2023, con independencia de la fecha en la que se conceda la subvención y se haga efectivo el pago, debiendo todos los documentos justificativos de los gastos realizados estar comprendidos dentro de dicho periodo.
- N)** El plazo máximo para justificar la subvención recibida será de DOS (2) MESES contados desde la fecha acordada para la completa realización del proyecto o actividad, y en todo caso, hasta el 1 de marzo de 2024. Dicha justificación se realizará de acuerdo con lo establecido en las Bases

Segundo. - Aprobar el gasto del importe total del crédito destinado a la presente convocatoria, que asciende a la cantidad de **4.000 € (CUATRO MIL EUROS)** con cargo a la aplicación presupuestaria **3270.48939** del Presupuesto actualmente en vigor.

Tercero. - Ordenar la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 22-11-2023 14:37:46 Fecha: 23-11-2023 10:00:00	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 3209/2023	Fecha: 23-11-2023 12:00	
Nº expediente administrativo: 2022-012517 Código Seguro de Verificación (CSV): 36292571322003C873841200F78C614E Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/36292571322003C873841200F78C614E .			
Fecha de sellado electrónico: 23-11-2023 12:08:27			